GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

N° Int.: 11559886 MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION OG SEP 2019
TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 165305

SANTIAGO, 19 de Junio de 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6, 13, 15, 16, 29, 62, 63, 64, 91, N° 2, 92 y 93 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 26, 27, 49, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 177 N° 2, 178 N° 1, 2 e inciso final del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprueba el Nuevo Reglamento de Extranjería; en la Resolución Exenta Nº 1965 de 2018 de la Subsecretaría del Interior; en la Resolución Exenta Nº 2878 de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución  $N^\circ$  1600 de fecha 30 de octubre de 2008, y sus modificaciones posteriores, de la Contraloría General de la República.

TENIENDO PRESENTE: a) Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante Resolución Exenta Nº 1965 de 2018, de la Subsecretaría del Interior, dispuso un proceso de regularización extraordinaria, dirigida a los extranjeros que hayan permanecido en el país en situación irregular y que hayan ingresado al mismo hasta el día 8 de abril del año 2018, otorgando un permiso de residencia temporaria, de ser procedente, de acuerdo a los requisitos y condiciones que ahí se establecen; b) Que, la resolución señalada dispone que no se concederá el permiso a aquellos extranjeros comprendidos en los numerales 1,2,3 y 6 del artículo 15 y los numerales 1,2 y 3 del artículo 16 del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; c) Que, el extranjero don Jorge Colon TERRERO CABEZAS de Extranjería; c) Que, el extranjero don Jorge Colon TERRERO CABEZAS de nacionalidad ECUATORIANA, solicitó regularizar su situación migratoria en virtud del proceso extraordinario; d) Que, el extranjero en mención registra antecedentes negativos siendo condendo. antecedentes negativos, siendo condenado en chile, como autor del delito de robo con intimidación y robo con violencia consumados y lesiones menos graves en contexto de violencia intrafamiliar, a la pena de 4 años de presidio menor en su grado medio y de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, en causa RUC 0600724254-7 RIT 10854 -2006 del 7º Juzgado de Garantía de Santiago, según consta en sentencia de fecha 26 de Noviembre de 2008, ejecutoriada según certificado de fecha 30 de Diciembre de 2008 y como autor del delito de lesiones leves y daños simples, a la pena de pagar una multa de dos UTM, en causa RUC 0800485757-8 RIT 8473 - 2008 del 7° Juzgado de Garantía de Santiago, según consta en sentencia de fecha 10 de Marzo de 2009, ejecutoriada con esa es posible regularizar su situación fecha, por lo que no migratoria en el país a través del proceso extraordinario, pues su solicitud no cumple con los requisitos que la legislación establece, debiendo ser rechazada; e) Que, en virtud de la Resolución Exenta Nº 2.878 de 2018, la Subsecretaría del Interior delegó en la Jefatura del Departamento de Extranjería y Migración, la facultad de acoger o rechazar las solicitudes de los extranjeros registrados en el proceso de regularización extraordinario; y f) Lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile

## RESUELVO:

- 1. RECHÁCESE la solicitud de regularización migratoria presentada en el proceso extraordinario, por el extranjero don Jorge Colon TERRERO CABEZAS de nacionalidad ECUATORIANA.
- 2. MANTÉNGASE vigentes, si existieren, las resoluciones que expulsan o prohíben el ingreso al país del extranjero arriba mencionado, que hubiesen sido dispuestas en su contra en conformidad a la legislación migratoria, así como las órdenes de abandono, como consecuencia del rechazo de una solicitud de visación o permanencia definitiva o de la revocación de tales permisos, debiendo dar cumplimiento a dichas medidas.
- 3. De no existir alguna de las medidas indicadas en el número anterior, aplicarán de ser procedente a su respecto, las normas sobre extranjeros en Chile, contempladas en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975, Ley de Extranjería y en el Decreto Supremo N° 597, de 1984, Reglamento de Extranjería.

- 4. RESÉRVESE al afectado los recursos de reposición y jerárquico contemplados en Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 5. NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado personalmente, por carta certificada o por medios electrónicos, en la medida que éste haya manifestado expresamente su voluntad en orden a ser notificado a través de éstos, según lo dispuesto en la Ley N° 19.880 precitada.
- 6. REMÍTASE copia de la presente resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Servicio de Registro Civil e Identificación y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

O EXTRANJERIAY MIGR JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/NVT/VGL/KLS/TER [736] 19/06/2019

## Distribución:

- Interesado.
- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M. RR.EE. Servicio de Registro Civil e Identificación.

TO DEL INTERIOR SUPPOAD PUBLICA JEFE

- Policía de Investigaciones de Chile.
- Sección Jurídica DEM.
- Archivo DEM.